



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 7 de marzo

Núm. 55

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR NÚMERO 18.

Reiterando la revisión de los sementales vacunos de la provincia.

Por Circular número 15 de esta Junta, de fecha 28 de abril de 1950 B. O. de la provincia, número 99 de 1 de mayo, se recordaba el cumplimiento de cuanto afecta a la función y normas a que deben estar sujetos los sementales vacunos de la provincia que vienen actuando como reproductores.

Con objeto de que esta labor de mejora provincial se haga cada vez más ostensible y rinda los beneficios que la misma persigue, se hace preciso revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los animales vacunos machos que realizan funciones reproductoras, ya que en el control de estas funciones radica la base de toda obra ganadera que vaya orientada a la mejora de esta producción, en sus distintos aspectos, carne, leche y trabajo.

A tal fin y reiterando cuanto sobre el particular se ha venido ordenando, tengo a bien disponer:

1.º En el plazo máximo de veintidós días, a partir de la publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia, por los Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes se procederá al reconocimiento sanitario zootécnico de todos los animales vacunos machos que realicen funciones reproductoras y propondrán a las

Juntas Locales de Fomento Pecuario Sindicales Agro-pecuarias correspondientes, la castración de todos aquellos que no reúnan los caracteres sanitarios, morfológicos, y zootécnicos exigibles a los reproductores.

2.º Teniendo en cuenta que la ejecución radical de lo indicado en el apartado anterior puede motivar que algunas localidades de la provincia se queden sin semental vacuno con que efectuar la monta durante la actual temporada (por no reunir ninguno las condiciones exigidas), con evidente perjuicio para la economía ganadera, con carácter transitorio se autorizará en las expresadas localidades el funcionamiento de un semental vacuno por cada 50 hembras aptas para la reproducción, siendo elegido aquél por la Junta Local de Fomento Pecuario o Sindical Agro-pecuaria, a propuesta del Inspector Municipal Veterinario, entre los que reúnan las mejores condiciones para el fin expresado.

3.º El resto de los vacunos machos que realicen funciones reproductoras, así como los de la misma especie, sexo y estado que vayan en las manadas de ganado, serán castrados.

4.º Si algún ganadero se creyese perjudicado con la ejecución de esta medida, por estimar que son lesionados sus legítimos intereses, ya que, en su opinión, reúnen condiciones de reproductores los animales vacunos de su propiedad, cuya castración se ordena, puede recurrir en el plazo de diez días ante esta Junta Provincial, la que enviará al Sr. Jefe del Servi-

cio Provincial de Ganadería para que practique el reconocimiento de los animales en cuestión.

Si de dicho reconocimiento resultase que, en efecto, el animal o animales citados reúnen condiciones de reproductor, esta Junta Provincial pagará los gastos que la inspección origine; en caso contrario, correrán por cuenta del recurrente.

5.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios remitirán a esta Junta Provincial, dentro de los cinco días siguientes al plazo señalado en el apartado 1.º de esta Circular, un informe con el resultado de la función inspectora que se les encomienda, a la vez que propondrán el animal o animales que deben persistir como reproductores.

Los dueños de éstos por su parte solicitarán de esta Junta, en forma reglamentaria, la autorización precisa para el funcionamiento como sementales de los animales de su propiedad, a cuyo objeto les serán facilitados gratuitamente por la misma los impresos necesarios.

6.º Se recuerda que para el funcionamiento como semental de cualquier animal vacuno, es indispensable el oportuno permiso de esta Junta, la que, para concederlo, estudiará en cada caso, además de las condiciones individuales de aquél, si corresponde a la raza adecuada a la zona en que va a funcionar como semental.

7.º En todas las paradas vacunas se exigirá inflexiblemente el cumplimiento de lo dispuesto para las mis-

mas en materia sanitaria, siendo giradas las mismas periódicas visitas de inspección por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, tanto para la comprobación del cumplimiento de esta obligación como para contrastar el estado de dichas paradas y el funcionamiento de sus sementales.

8.º Las infracciones a lo ordenado en la presente Circular serán sancionadas rigurosamente por esta Junta en la forma que determina el vigente Reglamento de Paradas de Sementales y disposiciones concordantes con el mismo.

Burgos 3 de marzo de 1951.—El Presidente, Honorato Martín Cobos. Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, Presidentes Juntas-Sindicales Agro-Pecuarías e Inspectores Municipales Veterinarios de esta Provincia.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán en el próximo mes de marzo los precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo, cupo canje, al 83 por 100, 147'07 pesetas Qm.

Harina de trigo, cupo panadero, al 83 por 100, 312'13 idem.

Harina de trigo, cupo panadero, al 80 por 100, 318'83 idem.

Harina de trigo, cupo excedente, al 83 por 100, 308'21 idem.

Harina de centeno, cupo panadero, al 75 por 100, 275'42 idem.

Harina de maíz, cupo panadero, al 60 por 100, 278'26 idem.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 83 por 100 es: 83 kilogramos de harina, 17 kilogramos de salvado y de uno y medio a dos kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es:

80 kilogramos de harina, 18 kilogramos de salvado y de uno y medio a 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 de harina de centeno es: 75 kilogramos de harina, 25 kilogramos de salvado y de uno y medio a 2 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 kilogramos de harina, 20 kilogramos de sémolas, 15 kilogramos de salvado y 5 kilogramos de restos de limpia.

El valor de los subproductos es:

El precio del salvado procedente del 83 por 100, cupo canje, es: 100 pesetas Qm. y de 70 pesetas Qm. los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 83 por 100, cupo panadero, es de 104 pesetas Qm. y de 74 pesetas Qm. los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 80 por 100 es: cupo panadero, 109 pesetas Qm. y de 74 pesetas Qm. los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 75 por 100 de centeno, es de 74 pesetas Qm. y de 74 pesetas Qm. los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 60 por 100 de maíz, es de 74 pesetas Qm. y de 74 pesetas Qm. los restos de limpia.

Burgos 28 de febrero de 1951.

Providencias Judiciales

R o a

EDICTO

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente por multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, y por la cantidad de mil pesetas, al vecino de Olmedillo de Roa, Estefanía Sanz Gutiérrez, habiéndosele embargado como de su propiedad las fincas siguientes:

1.ª Una finca en la jurisdicción de Olmedillo y pago de Puente Olmillos, que linda N. Emigdio Ga-

llego, S. Eusebio Catalina, este Emigdio Gallego y O. Angel Fiel, de cabida 33 áreas, tasada pericialmente en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a primera y pública subasta la finca de referencia, habiéndose señalado para el día 29 del próximo mes y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

1.ª Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de la finca de referencia, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las posteriores si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta en las responsabilidades de las mismas sin destinar a su extinción al precio del remate.

Dado en Roa a 28 de febrero de 1951.—El Juez de 1.ª Instancia, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario, Enrique Alonso.

Bilbao

Don Manuel Macielor Reparaz, Magistrado, Juez de Instrucción número 4 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que habiendo sido hallado el procesado, rebelde, por este Juzgado, en sumario número 11 de 1951, Julián González Sáiz (a) El Burgos, se deja sin efecto y valor alguno las requisitorias que, para su llamamiento, se mandó publicar en el B. O. de la provincia de Burgos quedando, así bien, sin efecto su busca y captura, a disposición de este Juzgado.

Lo que hago público a efectos consiguientes.

Dado en Bilbao a 22 de febrero de 1951.—El Juez de Instrucción, Manuel Macielor Reparaz.—El Secretario, (ilegible).

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Relación de los contribuyentes de esta provincia, cuyos débitos, por el concepto de transportes, han sido declarados partidas fallidas por insolvencia o por ignorado paradero, en virtud de expediente instruido en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y que se publica en el B. O. de esta provincia.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Vehículo	Fecha de la declaración de fallido	IMPORTE Pesetas
1950	Adrián Escudero	Hoyales de Roa	Carro transporte	31 mayo 1950	25
1948	José Ortiz Sáez	Briviesca	P-999	21 noviembre »	10138'89
1950	Guadalupe Bringas	Miranda de Ebro	Carro transporte	2 agosto »	25
1950	Ignacio Martínez	Idem	Idem	2 » »	25
1950	Julián Iñiguez	Idem	Idem	2 » »	25
1950	Julio Ortíz	Idem	Idem	2 » »	25
1950	Sabina Moneo	Idem	Idem	2 » »	75
1950	Tomás Lacalle	Idem	Idem	2 » »	25
1947	Nicasio Serna	Villarcayo	Idem	12 diciembre »	100
1949	El mismo	Idem	Idem	12 » »	100
1949	Daciano Fernández	Miranda de Ebro	Idem	2 agosto »	25
1949	Guadalupe Bringas	Idem	Idem	2 » »	25
1949	Julián Iñiguez	Idem	Idem	2 » »	25
1949	Julio Ortíz	Idem	Idem	2 » »	25
1949	Sabina Moneo	Idem	Idem	2 » »	75
1949	Tomás Lacalle	Idem	Idem	2 » »	25
1949	José Ortiz	Briviesca	P-999	22 noviembre »	10138'89
1946	Teófilo Arenas García	Burgos	BU-1839	25 junio 1949	2676'68
1947	El mismo	Idem	BU-1583	25 » »	2676'68
1946	Jacinta Serna Díez	Cardenadijo	BU-1680	26 marzo »	618'80

Burgos 21 de febrero de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por don Jesús Pérez Tapia, mayor de edad, vecino del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo sorteo de pinos denominados de corros secos, verificado por dicho Ayuntamiento el 7 de junio de 1950.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo

Por don Isaac Abad Martínez, don

Máximo de Pedro Chicote y don Ciriaco Peiroten Gil, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, denominado de corros secos, efectuado por dicho Ayuntamiento el día 7 de junio de 1950.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo

Por don Andrés Alonso Ayuso y don Manuel de Mignel Moreno se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo sorteo de pinos «corros secos», verificado por el Ayunta-

miento de Quintanar de la Sierra el 7 de junio de 1950.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo.

Por D.^a Margarita González Lozano, vecina de Quintanarraya, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento los días 15 de octubre y 5 de noviembre de 1950, sobre derribo de una pared.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que

tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de febrero de 1951.—El Secretario del Tribunal, S. Crespo

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Vacantes los cargos de Juez de paz de Moradillo de Sedano, de Orbaneja Rápico, de Caniçosa de la Sierra y el de Fiscal de Paz de Salgüero de Juarros, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia correspondiente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 3 de marzo de 1951.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de Pleno celebrada el día 28 del mes de febrero del año en curso, acordó llevar a cabo mediante concurso-subasta la venta de las basuras procedentes de la recogida de los domicilios particulares de los residentes en esta ciudad, que se produzcan desde el día uno de abril de 1951 al 31 de marzo de 1952, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes

en virtud de canto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos 1 de marzo de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de Pleno celebrada el día 28 del mes de febrero del año en curso, acordó sacar a concurso el arriendo de la Plaza de Toros durante la época de Ferias, período comprendido entre el 24 de junio al 5 de julio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal.

Burgos 1 de marzo de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales,

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea inserto en el B. O. de la

provincia el presente anuncio, para que durante expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 238 y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Villagonzalo Pedernales 3 de marzo de 1951.—El Alcalde, P. O., Emilio Palacios.

Anuncios Particulares

Parque General Regional de Intendencia de Burgos.

Por el presente anuncio se invita a cuantos oferentes deseen acudir al concurso que ha de celebrarse el día 12 del próximo mes de marzo, a las doce horas para la venta de 10.377 kilogramos de desperdicios de saquerío propiedad del Ramo del Ejército, al precio mínimo de 1'50 pesetas kilogramo, presentando pliego cerrado debidamente [reintegrado con póliza de 4'50 pesetas más timbre móvil de 0'25 pesetas.

El mencionado concurso se celebrará en los locales del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios del Establecimiento, Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Cámara de Industria y Comercio.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Burgos 28 de febrero de 1951.—El Comandante Director Accidental.

F. URRACA
OCULISTA
 DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311